



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 80-2023/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 03

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### VISTO:

El Informe N° 013-2023-GDSYE/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (ii) el Informe N° 0197-20232-SGA-GA/MDJLBYR (iii) el Informe N° 014-2023-GAJ-MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala dentro de las funciones exclusivas de la municipalidades distritales el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063-2022-MIDIS, se aprueban el índice de distribución aplicable para el año 2023 de los recursos que se destinan para financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales a nivel nacional;

Que, el numeral 2.11) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
 Y  
**RIVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, es una de las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, estando dentro de aquellas que señala el artículo 3° de la Ley, las cuales emplean los procedimientos de selección correspondientes para proveerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, asumiendo la obligación de pagar al proveedor con cargo a fondos públicos;



Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 señala: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuesto: (...) C) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones; concordante con el literal c) del artículo 100 del Reglamento de la Ley, el cual estipula que la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:



c) *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. (...) Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan. De los artículos citados, se advierte que la contratación directa por desabastecimiento tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva del requerimiento surgido como consecuencia directa de dicho desabastecimiento, a fin de obtener los bienes, estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisando que si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, solo se realizará por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación;*



Que, mediante Memorando N° 009-2023-MDJLBYR/GA, la Gerencia de Administración, dispone que se tomen acciones de forma urgente para la adquisición de insumos para el Programa de Vaso de Leche para los meses de enero y febrero del 2023; cuyos insumos son las hojuelas de cereales, enriquecido lácteo y la leche evaporada;



Que, mediante Informe N° 13-2023-GDSYE/MDJLBYR, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, requiere de manera urgente las acciones correspondientes para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, el mismo que se necesita leche evaporada entera x 410 gr para los meses de enero y febrero del 2023 y poder remediar la situación de desabastecimiento para la atención de los beneficiarios del indicado Programa Social, generando para ello en la plataforma SIGA el Pedido de Compra N° 0023;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local) debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 inciso 1.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

Que, la contratación directa por desabastecimiento tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva del requerimiento surgido como consecuencia directa de dicho desabastecimiento, a fin de obtener los bienes, estrictamente necesarios para atender o prevenir sus consecuencias; precisando que si bien la Entidad se encuentra facultada a contratar directamente con un proveedor, solo se realizará por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación DEL DESABASTECIMIENTO;

Que, con fecha 27 de mayo del 2022 la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, se realizó la Convocatoria del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2022-MDJLBYR-1 respecto a la "ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO AREQUIPA DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2022";

Que, con fecha 14 de julio del 2022, se firma el CONTRATO N° 021-2022-GA/MDJLBYR, para la adquisición del insumo detallado en el párrafo anterior el mismo que adquiere los insumos en mérito al cronograma de entrega con periodo de mayo a diciembre;

Que, con fecha 18 de agosto del 2022, se firma la Adenda N° 01 al contrato en mención con el objeto de dar reducción a la prestación del contrato por la entrega de los meses de mayo y junio, quedando el cronograma de entrega por el periodo de julio a diciembre del 2022;

Que, es evidente que la adquisición del insumo del Vaso de Leche se proyectó hasta el mes de diciembre del 2022, no realizando la previsión que se caería en la SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO, puesto que no hubo convocatoria alguna para la adquisición de los meses de enero y posteriores. Teniendo en cuenta que la entidad debe de hacer la entrega los primeros días de cada mes a la población beneficiaria del presente programa social es claro que al haber contratado hasta el mes de DICIEMBRE DEL 2022 y no habiendo realizado la convocatoria del procedimiento de selección correspondiente (Adjudicación Simplificada) iba a resultar imposible contar con los bienes para la entrega a tiempo del mes de Enero y Febrero;

Que, en presente caso el Pedido de Compra N° 0023 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y los informes de las áreas técnicas justifican la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 02 MESES, en dicho requerimiento se da el cumplimiento de los requisitos a la contratación Directa en el literal c) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, todo ello en cuanto dicha contratación obedece a ser necesaria e indispensable para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia a cumplir con sus funciones y competencias de velar por la programas sociales, defensa y promoción de derechos obligación estipulada en las normas; en consecuencia, se trataría de una CONTRATACIÓN DIRECTA POR DESABASTECIMIENTO no correspondiendo realizar un procedimiento de selección convencional para atender el desabastecimiento. Sin embargo, paralelo a la contratación directa la entidad realizará el procedimiento de Selección correspondiente a la adquisición de dichos insumos por el periodo de 01 año dando cumplimiento de lo estipulado en la norma;

Que, estando a lo expuesto y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Sub Gerencia de Abastecimiento;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
**Y RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERÚ

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** en situación de Desabastecimiento Inminente la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO POR 02 MESES (enero y febrero). **AUTORIZAR** la Contratación Directa de dichos productos para el abastecimiento del Programa del Vaso de Leche por un monto de S/. 46,000.00 (CUARENTA SEIS MIL CON 00/100 SOLES), conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Abastecimientos la Contratación Directa de los insumos para el Programa del Vaso de Leche por los meses de enero y febrero 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR** a la Gerencia Municipal, remitir copias certificadas de los actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a fin de que evalúe las responsabilidades que correspondan de los servidores de la Entidad que hubiesen configurado el Desabastecimiento Inminente para la adquisición de los productos para el Programa de Vaso de Leche conforme lo señala en el inciso c) del artículo 100° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Abastecimientos, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás Gerencias y/o Sub Gerencias competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
ALCALDE

- (o) Archivo
- (o) Alcaldía
- (c) Gerencia Municipal
- (c) Gerencia de Asesoría Jurídica
- (c) Gerencia de Administración
- (c) Sub Gerencia de Abastecimiento
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

463374